



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 3 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 174

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles

En el expediente seguido en este Gobierno civil con motivo de la denuncia presentada por la quinta división técnica y administrativa de ferrocarriles por el choque del tren de mercancías núm. 1.450 y la máquina núm. 1.639 pertenecientes a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, ocurrido el día 6 de Septiembre de 1903 en la estación de Soto de Rey, he acordado, de conformidad con lo informado por la Jefatura de la citada división y la Comisión provincial, imponer la multa de quinientas pesetas a la expresada Compañía, desestimando la excusa alegada por la misma de ser el choque debido a una falta personal, por ser ella responsable administrativamente de las faltas de sus empleados.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la disposición segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—
El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.631

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Adolfo Naranjo de la Presa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Marcalina», sita en el paraje llamado Vallinas, parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. del corral de D. Pedro Conches, mirando en dirección O. 50 metros, donde plantamos la estaca auxiliar; de este

punto y en dirección S. se medirán 200 metros, donde situamos la primera estaca; de ésta a la segunda se medirán 400 metros en dirección E., de ésta a la tercera se medirán 500 metros en dirección N., de ésta a la cuarta se tomarán 400 metros en dirección O. y de ésta a la estaca auxiliar se medirán 300 metros en dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas, siendo los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.369 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el

art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Que D. Evaristo Rivero Rivero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepilla», sita en el paraje llamado del Recreo, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante al N. con la mina «Primitiva Audacia» número 13.753, por el Este la mina «Recreo» núm. 5.749 y por el Sur y Oeste la «Malpica» núm. 6.013.

Verifica su designación en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 5 de la citada mina «Malpica» núm. 6.013, desde él se medirán en dirección Norte y sobre la misma línea 5 & 6 metros de esta mina para que inteste con ella 22 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta en la misma dirección se medirán 200 metros y se fijará la

primera estaca; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros fijando la segunda; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros fijando la tercera, y de ésta a la estaca auxiliar se medirán 300 metros cerrando así el perímetro que se desea.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.370 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE AGOSTO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulo	Presupuesto de 1905			TOTAL =
	Gastos obligatorios de pago inmediato = Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible = Pesetas	Gastos voluntarios = Pesetas	
1	3.750	3.433 33	»	10.783 33
2	18.335	»	»	18.335
3	2.000	6.624 98	»	8.624 98
4	4.100	»	»	4.100
5	2.709	»	»	2.709
6	79.335 61	»	»	79.335 61
7	4.002 08	»	»	4.002 08
8	»	100	»	100
9	10.000	»	»	10.000
10	»	60.000	»	60.000
11	»	70.000	»	70.000
12	»	»	8.000	8.000
13	25.000	»	»	25.000
	152.831 69	140.158 31	8.000	300.990

Oviedo 26 de Julio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha. Oviedo 27 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Gobierno civil de la provincia.--Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas, cuyo terreno queda franco y registrable, por ser fincas las prevenciones dictadas en los mismos por el Sr. Gobernador en 31 de Mayo último, declarándolos sin curso y fenecidos.

Expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
La Caridad favorita del concejo	15.090	Hierro y otros...	12	Argens de Pimio	D. Domingo Fernández Pablos...	Bilbao
Progreso	15.330	Hulla	252	Id.	Ceferino López Viana	Id.
Marseleses	15.331	Id.	96	Id.	Id.	Id.
Rafel	15.318	Id.	6	Id.	Carlos Yáñez	Id.
Carmen	15.619	Id.	10	Id.	Id.	Id.
Zola	15.620	Id.	9	Id.	Id.	Id.
María	12.778	Id.	117	Teverga	Bonifacio Gutiérrez Bayón	Oviedo
Los Amigos	14.382	Id.	102	Id.	Benito Menéndez	Llaviana
La Victoria	14.930	Id.	12	Id.	Gabriel Florez Suárez	Oviedo
Carmita	14.931	Id.	7	Id.	Id.	Id.
Borriacha	15.292	Id.	99	Id.	Id.	Id.
Los Cuatro Amigos	15.751	Hierro	125	Cudillero	Id.	Id.
Peñaflor	15.762	Id.	100	Id.	Id.	Id.
Salsipuedas	15.806	Id.	120	Id.	Id.	Id.
Entrasi te dejan	15.813	Id.	27	Id.	Id.	Id.
San Paulino	15.839	Id.	140	Id.	Id.	Id.
Luz del Alva	15.394	Id.	24	Sala	Salvador Cuervo Arango	Salas
Pepita	15.878	Id.	36	Id.	Id.	Id.
Florita segunda	14.697	Id.	60	Oviedo	José Rodríguez Suárez	Puerto, Oviedo
María	14.241	Id.	13	Santo Adriano	Enrique Ballesteros	Gijón
Ceferina tercera	14.397	Id.	40	Id.	Id.	Id.
Lola	14.242	Id.	53	Picaza	Id.	Id.
Ceferina cuarta	14.396	Id.	50	Id.	Id.	Id.
La Clave cuarta Rescatada	14.922	Id.	69	Id.	Id.	Id.
La Clave tercera Rescatada	14.923	Id.	32	Id.	Id.	Id.
La Clave segunda Rescatada	14.924	Id.	200	Id.	Id.	Id.
La Clave séptima Rescatada	14.925	Id.	90	Id.	Id.	Id.
La Clave sexta Rescatada	14.926	Id.	16	Id.	Id.	Id.
Santa Rita	13.705	Id.	12	Lina	Manuel González Pello	Campomanes
Pepilla	13.376	Id.	25	Id.	Id.	Id.
Lunes	13.455	Hulla	12	Id.	José Morán Requejo	Puente los Fierros
Escobal segunda	14.769	Id.	9	Id.	José la Roza Walde	Oviedo
Villar	14.770	Id.	24	Id.	Id.	Id.
Elvira	15.076	Hierro	16	Ceso	Enrique Zubillaga	Gijón
Astucia	15.077	Id.	16	Id.	Id.	Id.
Margarita	15.078	Id.	100	Id.	Id.	Id.
Octubre	15.079	Id.	81	Id.	Id.	Id.
Herminia	15.153	Id.	50	Id.	Id.	Id.
Firmeza	15.154	Id.	50	Id.	Id.	Id.
Bedratzi	14.522	Hulla	4	Id.	José Bernardo Sánchez	Oviedo
Amar	14.523	Id.	9	Id.	Id.	Id.
Luisita	15.001	Cobre	24	Id.	José González Tuñón	Langreo
Charito	15.643	Cinabrio	20	Id.	José Cienfuegos	Nava
La Remedios	15.538	Id.	20	Id.	José Vega Martínez	Id.
La Casina	14.563	Hulla	4	Id.	José Cué Estrada	Id.
Sidney segunda	13.982	Id.	7	Id.	Benito Menéndez	Llaviana
La Maranesita	13.726	Manganeso	9	Id. y Piloña	Ulpiano Fernández Vega	Llufiello

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general, según precepta el último párrafo del artículo 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 28 de Julio de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez. R. al núm. 2.604.

Regimiento Infantería Andalucía
 D. Miguel Burgués González, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número cuarenta y dos, Jefe instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al reclut. de este cuerpo Manuel Lamadrid Gutiérrez.
 Por la presente requisito llama, cito y emplazo al referido reclut. Manuel Lamadrid Gutiérrez, hijo de Antonio y de María, soltero, de 21 años de edad, natural de Andria, provincia de Oviedo, oficio cantero y estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, para que en el término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur de esta plaza, y á mi disposición para ser pon-

der á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio á que haya lugar.
 A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Santoña á 22 de Julio de 1905. — El primer Teniente Juez instructor, Miguel Burgués.
 R. al núm. 2.616

SECCION MUNICIPAL
Alcaldía de Castrillón
 D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castrillón
 Hago saber: que á instancia del mozo Francisco Suárez Álvarez, número 2 del sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorarlo paradero de sus hermanos José y Ramón, los cuales emigraron para la isla de Cuba hace más de diez años.
 En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigésima ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases que dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.
 Las señas del José Suárez Álvarez son: estatura alta, frente despejada, pelo rizado, color trigueño,

sin ninguna otra particular; cuando marchó para Cuba tenía 13 años de edad y cuenta hoy 22.
 Las señas del Ramón Suárez Álvarez son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, sin ninguna particular; marchó á Cuba de 11 años y tiene ahora 21.
 Castrillón 28 de Julio de 1905.
 — Alejandro Díaz.
 R. al núm. 2.659
Alcaldía de Gozón
 D. José María Mori y García, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.
 Hago saber: que á instancia del mozo Francisco Infesta y Gutiérrez, de Ambid, que le corresponde ser a istido en el próximo reemplazo de 1906, se instruye expediente para acordar la ausencia en ignorado paradero por más de diez

siete años de José Infesta Guardado, soldado de ingenieros destinado a Filipinas, cuyas señas al ausentarse para el servicio militar eran las siguientes: edad 18 años, estatura regular, lampiño y color bueno, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega a las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente José, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 20 de Julio de 1905. — José María Mori.

R. al núm. 2.564

D. José María Mori y García, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón

Hago saber: que a instancia del mozo Laureano Fernández Muñoz, de Nembro, núm. 7 del sorteo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de trece años de Saturnino Fernández Muñoz, cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba eran las siguientes: edad 14 años, estatura crecida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, lampiño, color sano, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega a las Autoridades que tengan noticia de la ausencia de Saturnino, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 20 de Julio de 1905. — José María Mori.

R. al núm. 2.561

Alcaldía de Navia

D. José Pérez, Alcalde constituido del concejo de Navia (Oviedo)

Hago saber: Que visto el expediente instruido a instancia de José Antonio García Méndez, hijo de José y María, natural de Las Cortinas, número 56 del alistamiento y 55 del sorteo para el reemplazo de 1898, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, uno llamado Severo ó Severino, y el otro Evaristo ó Marcalino, se ausentaron del país hace más de catorce años, con dirección a Madrid, desconociéndose desde entonces la residencia de ambos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en condiciones legales con ignorado paradero.

Visto el expediente instruido a instancia de Joaquín Méndez Suárez, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Teifaros, número 8 del reemplazo de 1903, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Pedro, Severo y Enrique, se ausentaron del país hace más de doce años, con dirección desconocida, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia de ellos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles

en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, ojos del mismo color, nariz regular, boca idem y moreno bueno; las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno; y las del último: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Visto el oportuno expediente, instruido a instancia de Gumersindo Fernández Pérez, hijo de José y Cándida, natural de Cabanella, número 38 del reemplazo de 1903, del cual resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Manuel y Prudencio, se ausentaron del país, con dirección desconocida hace más de doce años, sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticia de ellos, el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; y las del último: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Visto el oportuno expediente, instruido a instancia de D. Rafael Infanzón, en representación de su hijo José Rodríguez Infanzón, natural de las Arenas, núm. 52 del reemplazo de 1903, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Ramón y Gervasio, se ausentaron del país con dirección a Barcelona, hace más de trece años, sin que desde entonces haya vuelto a tener noticia de ellos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; y las del último: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color moreno.

Visto el oportuno expediente, instruido a instancia de Jesús José María González Fernández, hijo de Millán y Crisanta, natural de la Cruz, número 9 del reemplazo de 1904, de cuyo expediente resulta probado que el padre de dicho mozo se ausentó del país, con dirección desconocida hace más de diez y siete años, sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticia del mismo; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerle en legales condiciones con paradero ignorado, cuando marchó sus señas siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Visto el oportuno expediente, instruido a instancia de José García Otero, hijo de Ramón y Flora ó Florentina, natural de Navia, número 16 del reemplazo de 1905, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo llamados Benigno y Alfredo, se ausentaron del país con dirección desconocida, hace más de once años, sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticia de ellos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; y las del último: estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, boca idem y color bueno.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de quintas.

Navia 23 de Julio de 1905. — José Pérez.

R. al núm. 2.556

Alcaldía de Illas

Ante esta Alcaldía y a instancia de D. Maximino Fernández y González, vecino del barrio de La Peral, en este municipio, y mozo número 5 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de dos hermanos suyos llamados Ramón y Manuel Fernández y González, cuyas señas personales en relación a la fecha en que se ausentaron son las siguientes: las del Ramón, edad catorce años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz algo afilada, boca pequeña, barbilampiño.

Las de Manuel, edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular y algo afilada. Boca pequeña, barbilampiño y color bueno.

Habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando de las autoridades de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dichos hermanos lo comuniquen a esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905. — Matías Díaz.

R. al núm. 2.646

Ante esta Alcaldía y a instancia de D. Teodoro González y Alonso, vecino del caserío de Reconco en este Municipio, y mozo número 14 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano suyo llamado José González Alonso, cuyas señas personales en relación a la fecha en que se ausentó son las siguientes: edad siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno y particulares ninguna.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando de las autoridades de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho hermano lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905. — Matías Díaz.

R. al núm. 2.615

Alcaldía de Grado

Habiendo acudido José Menéndez Calvo, de esta villa, con instancia para acreditar que sus hijos Ricardo y José Menéndez Velazquez se hallan ausentes desde hace más de diez años, en ignorado paradero, este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de este mes y en vista de las pruebas aportadas en el expediente y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, acordó declarar ignorado paradero a los citados Ricardo y José Menéndez.

Se ruega a las Autoridades participen a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran acerca del paradero de esas personas.

Grado 20 de Julio de 1905. — El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.570

Habiendo acudido D. José Marinas Alonso, vecino de Vega de Anzo, de este concejo, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo José Marinas Estrada, desde hace más de diez años, este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta que en el expediente se llenarán los requisitos del artículo 69 del Reglamento de la ley de reclutamiento acordó declarar de ignorado paradero al citado José Marinas Estrada.

Se ruega a las autoridades participen a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran acerca del paradero de esa persona.

Grado 29 de Julio de 1905. — Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.639

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Gumersindo Alvarez Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia de D. Leonardo Vázquez Suarez, vecino del pueblo de Vegalencia en este concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hijo José Vázquez Bernardino y su esposa Amalia, soltero, de unos veintiocho años de edad.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, rogando a las autoridades de todas clases y jerarquías, faciliten a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir del paradero de dicho individuo.

Dado en Ribera de Arriba a 28 de Julio de 1905. — El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 2.643

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Valmaseda

Requisitoria

D. Manuel Huarán, Juez municipal en funciones, instrucción del partido Judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Aquilino Gómez Pozo y Rufino Alvarez Piquero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por las mismas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Gómez, hijo de Cipriano y Eulogia, natural de Fuente de Santa Cruz, partido de Santamaría de

Nieva, provincia de Segovia, de 34 años de edad, casado, pecoso de viruela; y del Alvarez, de 24 años, soltero, natural de Gijón, provincia de Oviedo, con bigote rubio y estatura alta, y si fuesen habidos los conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á primero de Julio de mil novecientos cinco. —Mannel Humarián. — Ante mí, Eusebio González.

R. al núm. 2.597

Juzgado de Castropol

D. Domingo Vazquez y Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol. Certifico: Que en el juicio de que se hará mención tramitado en dicho Juzgado, por mi origen, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol á primero de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente, seguido en juicio de menor cuantía entre partes, de la una como demandante doña Eugenia Diaz Martinez, vecina del Sexto de Prelo, representada por el procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia Arango; de la otra como demandada doña Ramona Diaz Martinez, á quien representa el procurador Don Balbino Murias y defiende el Licenciado D. Felix Alvarez Cascos; doña Beatriz Diaz Martinez y su marido D. Juan Gonzalez; y don José Diaz de Llamasa en representación de sus hijos menores Pio, Constantina y Rufina Diaz, declarados rebeldes, sobre oposición á las operaciones divisorias de la testamentaria de D. Francisco Diaz Canel y su esposa doña Feipa Martinez Fuertes:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta y en parte desestimándola, debo mandar y mando reformar las operaciones divisorias presentadas en el sentido: 1.º De incluir en ellas como partidas de cargo de doña Ramona Diaz Martinez el valor á justa tasación de ciento catorce pinos medianos y cuatro ovejas, así como diez y siete pesetas con un céntimo producto de las ventas de argoma y maiz por aquélla realizadas. 2.º De excluir del inventario de deudas á favor de doña Ramona la partida de cuarenta y cinco pesetas. 3.º Deducir á catorce pesetas y un céntimo la de quince pesetas ochenta céntimos que aparece en el propio inventario. 4.º De eliminar la partida de dos mil doscientas cincuenta pesetas señaladas para gastos y costas de la operación y suprimir el supuesto tercero y aclaración final. 5.º Deducir primero el quinto y después el tercio para formar la mejora de Eugenia Ramona y Beatriz Diaz Martinez. 6.º De suprimir la división que se hace entre las mismas de las cien pesetas de la deuda de D. Laureano del Rio, absolviendo á las demandadas del resto de la demanda, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo pronuncio,

mando y firmo. — José Carrasco y Reyes.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fe. — Por Vázquez, Enrique Murias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes que quedan referidos, expido el presente testimonio en Castropol Julio veintiuno de mil novecientos cinco. — Por Vázquez, Enrique Murias. — V.º B.º, el Juez de primera instancia, José Carrasco y Reyes.

R. al núm. 2.588

Juzgado de Oviedo

D. Luis del Acebo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á los perjudicados Francisco Fernandez, Prudencio Villar y Miguel Cendón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa que instruye por robo de un fardo de tela, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Oviedo á diecisiete de Julio de mil novecientos cinco. — Luis del Acebo. — El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 2.527.

Juzgado de Cangas de Onís

Don Ceferino Flórez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico: Que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido con el número once del año mil novecientos tres, por el delito de lesiones contra José María Iglesias y otro, aparece la siguiente

Requisitoria original

«Don Antonio Maria Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Iglesias, alias Canel Reguero, de veintion años de edad, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Oviedo, vecino de El Franco, partido de Castropol, sirviente, soltero, de regular estatura, fuerte complexión, color moreno, ojos pardos, pelo y bigote castaños y viste á uso del país; á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido, con las seguridades convenientes, del José María Iglesias, contra el que está decretada la prisión.

Dada en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos

cinco. — Dr. Antonio Maria Poveda. — P. M. de S. S., Lic. Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta conuerda con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Cangas de Onís, á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco. — Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.613

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Martinez Garcia, fajero y vendedor ambulante, soltero de cincuenta y cuatro años, vecino de Grandas de Salime, con domicilio en la parroquia de Oviedo y Manuel Iglesias Sánchez, sirviente, de diez y ocho años, soltero, vecino de Orens, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento; apercibido que de no verificarlo se serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Julio de mil novecientos cinco. — Santiago de la Escosura. — Ante mí, P. M., Manuel Pidal.

Juzgado de Siero

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Gabriel Fernández Quesada, casado, de cuarenta y seis años de edad, zapatero, vecino que fué de Lieres, en este concejo, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar al juicio de faltas que se le sigue por amenazas y daños á su vecino D. Mauro Olay Argüelles, apercibido con que en otro caso se declarará rebelde y le parará todo el perjuicio de ley.

Siero, Julio dieciocho de mil novecientos cinco. — Claudio G. Bernardo. — Por su mandato, Manuel A. Vazquez.

R. al núm. 2.580

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

TUDELA DE AGÜERIA

El sábado 29 de Julio por la tarde se extravió una vaca suiza de las señas siguientes: color de apanterado, la cabeza abueyada, próxima á

parir, edad como de nueve á diez años, estatura terciada, astas un poco amarillas por la punta, herrada, cascos estropeados, los tetos muy gruesos.

El que la tenga en su poder la entregará á Jenaro Rivero Villa, vecino de dicho punto.

TINEO

En poder de Severiano Fernández, de esta vecindad, se halla detenida y puesta á manutención una vaca de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: edad cinco años, color castaño pardo, astas delgadas y bien puestas y de un valor aproximado á 150 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el termino de diez días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos que sean éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo Julio 31 de 1905. — El Alcalde, Celestino Garcia.

Onís. — En poder de José R. Huerta, vecino de Abin, se hallan depositadas dos vacas que se encontraron causando daños en fincas particulares, las cuales vacas tienen las señas siguientes: Una vaca parda clara amelonada, como de diez años, asta atraentada, una raya negra en el asta izquierda por atrás, la oreja izquierda hendida.

Otra vaca como de 6 años, roja asta levantada y delgada.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia á fin de que el dueño ó dueños de las mismas pasen á recogerlas en el plazo de 15 días, á contar desde mañana, previo pago de todos los gastos ocasionados; pues de no verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta transcurrido dicho plazo.

Onís á 28 de Julio de 1905. — El Alcalde, Laureano Cadenaba.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

En poder de Santos Vigil, de la Rebollada (Mieres), se halla un perro de caza color rojo, que fué recogido, creyéndole extraviado el día 28 del corriente. Su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 15 días, á contar de esta fecha.

Mieres 31 de Julio de 1905. — Ramón Corugedo.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndosele extraviado al interesado los resguardos de depósito números 63 y 2952, representativos el primero de 100 Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, números 535,90, 3.948, 5.422, 12090,3, 19.271, 19.273, 19.278, 19.280, 19.290, 19.981, 21.603,6, 21.611,6, 22.081, 22.083, 2.085,2; y 23.452,71, y el segundo; de 50 Acciones del Banco Hispano-Americano de Madrid, número 134.530,79 expedidos por este Banco á favor de D. Joaquín de Pando en 21 de Febrero de 1900 y 3 de Abril de 1905, respectivamente, se hace público á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 23 de Julio de 1905. — El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia